

**FEVEC.** Federación Valenciana de Empresarios de la Construcción



# COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES EN CONSTRUCCIÓN

**Guía práctica**



Federación Valenciana  
de Empresarios de la Construcción

Uno de los objetivos que desde FEVEC nos marcamos es ayudar a las empresas del sector construcción a conseguir una mejora continua, también en el ámbito de la prevención de riesgos laborales.

Por tercer año, presentamos una guía que persigue acercar a las empresas y a los trabajadores un tema de relevancia dentro del ámbito de la prevención, contribuyendo a fomentar la cultura preventiva y sensibilizar respecto a la importancia de prevenir y evitar riesgos en el trabajo.

La labor de coordinación de actividades empresariales, así como la figura del coordinador de obra, es una de las que más importancia ha adquirido en los últimos años en el sector de la construcción, dada la particularidad del mismo y las empresas que confluyen en la ejecución de muchas obras.

La necesidad de asegurar la aplicación de los principios generales en materia de seguridad y salud, tanto en la fase de elaboración del proyecto como en la propia ejecución de obra, hacen que las funciones asumidas por esta figura tengan una importancia clave a fin de asegurar una adecuada ejecución de la misma.

A través de la presente guía se pretenden dar a conocer estas funciones tan relevantes dentro del ámbito de la prevención de riesgos laborales.

Esta guía desea acercar a todas las empresas de un modo fácil y cercano la información más relevante para conseguir un mayor conocimiento del mundo de la prevención de riesgos, sirviendo de pequeño grano de arena para continuar mejorando la seguridad y salud en nuestro sector.

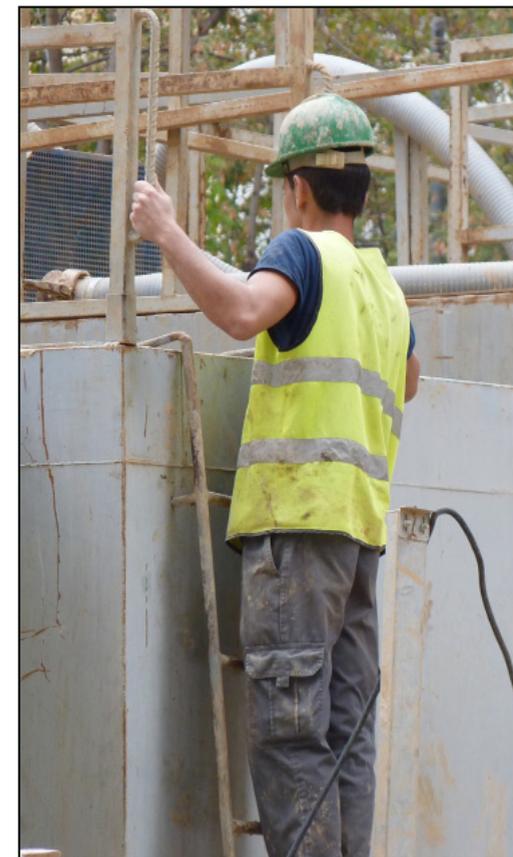
## ¿Qué es un Coordinador de Seguridad y Salud (CSS)?

El CSS es un técnico competente integrado en la dirección facultativa, nombrado por el promotor para realizar funciones específicas en materia de seguridad y salud, los principios generales aplicables al proyecto de obra y las obligaciones que le corresponden:

El proyectista deberá tener en cuenta los principios generales de prevención en materia de seguridad y de salud en las fases de concepción, estudio y elaboración del proyecto de obra.

También se considerará cualquier estudio de seguridad y salud o estudio básico, así como las previsiones e informaciones útiles, durante las fases de concepción, estudio y elaboración del proyecto de obra.

Durante la elaboración del proyecto de obra coordinará la aplicación de lo dispuesto en los apartados anteriores.



Durante la ejecución de la obra tendrá el deber de desarrollar las siguientes funciones:

Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad:

- Al tomar las decisiones técnicas y de organización.
- Al estimar la duración requerida para la ejecución de estos distintos trabajos o fases de trabajo.



Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas, los subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva durante la ejecución de la obra.

Aprobar el plan de seguridad y salud elaborado por el contratista y las modificaciones introducidas en el mismo.

Organizar la coordinación de actividades empresariales.

Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.

Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.

Fuente: Art. 8 y 9 RD 1627/1997, de 24 octubre.

### ¿Cuáles son los objetivos de la coordinación de actividades empresariales para la prevención de riesgos laborales?

a) La aplicación coherente y responsable de la acción preventiva (Art. 15 Ley 31/1995, de 8 de noviembre, LPRL).

b) La aplicación correcta de los métodos de trabajo por las empresas concurrentes en el centro de trabajo.

c) El control de las diferentes actividades desarrolladas en el centro de trabajo, en especial cuando puedan suponer riesgos calificados como graves o muy graves o cuando se desarrollen actividades incompatibles entre sí por su incidencia en la seguridad y salud de los trabajadores.

d) La adecuación entre los riesgos existentes y las medidas aplicadas para su prevención.

El objetivo de la Coordinación es que la prevención sea efectiva y eficaz con independencia del número de empresas que concurran y evitar que se eludan responsabilidades en materia de prevención por el hecho de la concurrencia.



**a) Concurrencia de trabajadores de varias empresas en el mismo centro:**

Tienen el deber de cooperar. Cuando en un mismo centro de trabajo desarrollen actividades trabajadores de dos o más empresas, éstas deberán cooperar en aplicación de la normativa de prevención de riesgos laborales. Este deber deberán llevarlo a cabo todas las empresas y trabajadores autónomos del centro de trabajo, existan o no relaciones laborales entre ellas. La información será suficiente, y se proporcionará antes del inicio de actividad, por cambios relevantes o en situaciones de emergencia. La información deberá ser tenida en cuenta y trasladada a los trabajadores de modo escrito cuando sean riesgos graves o muy graves. Cuando se produzca un accidente de trabajo, el empresario deberá informar de aquél a los demás empresarios presentes en el centro de trabajo.

Los medios de coordinación de los empresarios que haya en el centro de trabajo ayudarán a establecer las medidas para la prevención de riesgos laborales que se consideren necesarias.

Al establecer estos medios, se tendrán en cuenta el grado de peligrosidad de las actividades que se desarrollen en el centro de trabajo, el número de trabajadores de las empresas y la duración de la concurrencia de actividades desarrolladas.



**b) Concurrencia de trabajadores de varias empresas en un centro de trabajo del que un empresario es titular o principal: distinta y propia actividad:**

El empresario titular del centro tiene el deber informar sobre los riesgos propios del centro de trabajo que puedan afectar a los demás trabajadores. La información será suficiente y se proporcionará antes del inicio de actividad y por cambios relevantes del centro de trabajo. Se comunicarán los posibles riesgos del centro y, si se trata de riesgos graves o muy graves se hará de modo escrito.

En función de la información obtenida se adoptarán las medidas necesarias para prevenir los riesgos. Así mismo se comunicará la información relativa a situaciones de emergencia.

Toda esta información deberá ser tenida en cuenta en la evaluación y las instrucciones serán trasladadas a todos los trabajadores.

Las medidas serán de aplicación a todas las empresas y trabajadores autónomos que desarrollen actividades en el centro de trabajo, existan o no relaciones jurídicas entre el empresario titular y ellos.

**c) Concurrencia entre un empresario principal, contratistas y subcontratistas:**

Es obligación del empresario principal vigilar que las empresas contratistas y subcontratistas cumplan con la normativa preventiva respecto a las actividades que le son propias y las realizadas dentro del centro de trabajo.

El empresario exigirá a las empresas contratadas y subcontratadas el cumplimiento de sus obligaciones a través de una acreditación por escrito que contendrá la evaluación de riesgo, la planificación preventiva, información y formación.

## ¿Para qué designar un CSS durante la ejecución de la obra?

- a) Para Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y seguridad.
- b) Para Coordinar a los contratistas, subcontratistas y autónomos para que apliquen la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Fuente: RD 1627/1997.

## ¿Cuándo es necesario designar un CSS durante la ejecución de la obra?

La designación de una o varias personas encargadas de la coordinación de actividades preventivas se considerará preferente cuando concurren una o varias de estas opciones:

- Cuando en el centro de trabajo se realicen, por una de las empresas concurrentes, actividades o procesos peligrosos o con riesgos especiales, que puedan afectar a la seguridad y salud de los trabajadores de las demás empresas presentes.
- Cuando exista una especial dificultad para controlar las diferentes actividades desarrolladas en el centro de trabajo que puedan generar riesgos calificados como graves o muy graves.
- Cuando exista una especial dificultad para evitar que se desarrollen en el centro de trabajo actividades incompatibles entre sí según la normativa de seguridad y salud de los trabajadores.
- Cuando exista una especial complejidad para la coordinación de actividades preventivas como consecuencia del número de empresas y trabajadores concurrentes.

## ¿Quién designa al Coordinador de Seguridad y Salud?

Al Coordinador de Seguridad y Salud lo designa el promotor de la obra, es decir, la persona física o jurídica por cuenta de la cual se realiza la obra.

## ¿Sobre quién recae la designación del coordinador de actividades preventivas?

La designación durante elaboración del proyecto y ejecución de la obra puede recaer sobre la misma persona.



- Uno o varios de los trabajadores designados para el desarrollo de actividades preventivas por el empresario titular del centro de trabajo o por los demás empresarios concurrentes.

- Uno o varios miembros del servicio de prevención propio de la empresa titular del centro de trabajo o por las demás empresas que trabajen en la obra que reúnan los conocimientos, cualificación y experiencia necesarios.

- Uno o varios miembros del servicio de prevención propio de la empresa titular del centro de trabajo o de las demás empresas concurrentes.

- Uno o varios miembros del servicio de prevención ajeno concertado por la empresa titular del centro de trabajo o por las demás empresas concurrentes.

- Uno o varios trabajadores de la empresa titular del centro de trabajo o de las demás empresas concurrentes que, sin formar parte del servicio de prevención propio ni ser trabajadores designados, reúnan los conocimientos, cualificación y experiencia necesarios.

- Cualquier otro trabajador de la empresa titular del centro de trabajo que, por su posición y por las funciones que desempeñe, esté capacitado para la coordinación de actividades empresariales.

- Una o varias personas dedicadas a la coordinación de actividades preventivas con conocimientos, competencias y cualificación necesarios.

En cualquier caso, deberán contar con la formación preventiva correspondiente, como mínimo, de nivel intermedio teniendo las siguientes titulaciones: Arquitecto, Arquitecto Técnico, Ingeniero o Ingeniero Técnico.

Fuente: Ley de Ordenación de la Edificación 38/99



### Formulario de designación del Coordinador de Seguridad y Salud en obra durante la elaboración del Proyecto

Promotor:  
Fecha:  
Obra:  
Dirección de la obra:  
Población:  
Provincia:  
Teléfono/e-mail:  
Código Postal:

#### Acta de nombramiento

En cumplimiento del artículo 3, apartado 1, del Real Decreto 1.627/1.997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud, la empresa \_\_\_\_\_ promotora del Proyecto

#### Dice

1º) Que D. \_\_\_\_\_ con DNI, \_\_\_\_\_ y domicilio a los presentes efectos en \_\_\_\_\_ ha sido designado como Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la elaboración del proyecto de obra, con el objetivo de llevar a cabo las funciones contenidas en el artículo 8 del Real Decreto 1.627/1.997 y en de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

2º) Que conoce la normativa referente en materia de seguridad y salud en el sector de la Construcción, y reconoce que está capacitado para llevarlas y hacerlas llevar a cabo con arreglo a la legislación vigente.

En Valencia a \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

<b>El Promotor</b>	<b>El Coordinador Seguridad y Salud</b>	<b>El Director de Proyecto.</b>
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:

## ¿Cuáles son las Obligaciones del Coordinador de Seguridad y Salud?

Asegurar la aplicación de los principios generales en materia de seguridad y salud, durante la ejecución de la obra (Art. 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales).

- Orden y limpieza.
- Elección del emplazamiento de los puestos y áreas de trabajo
- Manipulación de materiales y medios auxiliares.
- Mantenimiento y control periódico de las instalaciones y dispositivos necesarios para la ejecución de la obra corrigiendo defectos que pudieran afectar a la seguridad y salud.
  - Delimitación y acondicionamiento de zonas de almacenamiento y depósito de materiales o sustancias peligrosas.
  - Recogida de materiales peligrosos utilizados.
  - Almacenamiento y eliminación de residuos y escombros.
  - Cooperación entre contratistas, subcontratistas y trabajadores autónomos.
  - Interacciones e incompatibilidades con cualquier otro tipo de trabajo o actividad que se realice en la obra o cerca del lugar.



## ¿Qué Principios rigen la Coordinación de Seguridad y Salud?

Se debe poner a un técnico competente (o el número de técnicos que se estimen necesarios en función de las características de la obra) como coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, el cual desarrollará sus funciones de acuerdo a lo establecido en el R.D. 1.627/1997:

Adaptación del periodo de tiempo que habrá de aplicarse a los distintos trabajos o fases de trabajo.

Promover la integración eficaz de la prevención de riesgos laborales en el sistema de gestión de la empresa.

Necesidad de coordinar las actividades empresariales en casos en los que desarrollen actividades trabajadores de dos o más empresas.

Garantizar que contratistas, subcontratistas y/o trabajadores autónomos cumplan tanto la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales como el R.D. 1.627/1997.

Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.

***“El CSS adaptará el tiempo a aplicar en cada fase, aplicando la prevención de riesgos y la LPR y coordinando las actividades empresariales cuando concurren diversas empresas”***

## ¿Cuáles son las funciones del CSS?

Las personas encargadas de la coordinación de actividades preventivas tendrán las siguientes funciones:

- Favorecer el cumplimiento de los objetivos de coordinación.
- Facilitar el intercambio de las informaciones entre las empresas concurrentes en el centro de trabajo.
- Cualesquiera otras encomendadas por el empresario titular del centro de trabajo.

### a) Previo al comienzo de la obra

- Informe del plan de seguridad y salud presentado por el contratista.
- Revisión/aprobación del plan de seguridad y salud.
- Tramitación de avisos previos.
- Reunión de lanzamiento en materia de PRL.
- Comprobar la aplicación de los principios generales de prevención en materia de seguridad y salud del Art. 15 de la LPRL.

### b) Durante la ejecución de la obra

- Aplicación de los principios generales de prevención y seguridad, así como la coordinación de las actividades preventivas de todos los intervinientes:
  - Coordinar las actividades de obra.
  - Aprobar el plan de seguridad y salud elaborado por el contratista y sus modificaciones si las hubiera.
  - Organizar la coordinación de actividades empresariales.
  - Control de métodos de trabajo.
  - Control de acceso a la obra.

Cuando observase cualquier incumplimiento en las medidas de seguridad y salud que puedan suponer un riesgo grave e inminente para los trabajadores, el Coordinador de seguridad y salud deberá comunicarlo al contratista, dejar constancia en el libro de incidencias y, si se precisa, paralizar los tajos o la totalidad de la obra.

En este supuesto debe dar cuenta a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, contratistas, subcontratistas y representantes de trabajadores.

***“El Coordinador de Seguridad y Salud deberá ejercer sus funciones desde el comienzo de la obra, durante la misma, en las actividades de campo y en la gestión de la documentación, para favorecer el cumplimiento de los objetivos de coordinación e intercambio de informaciones entre las empresas concurrentes”***

### c) Actividades de campo

- Verificar que la ejecución de los trabajos se adecúa a lo especificado en el plan de seguridad y salud para cada obra y trabajo.
- Inspecciones periódicas de la obra y visita de todos los tajos abiertos, para comprobar las condiciones de trabajo y la correcta aplicación de las medidas preventivas.
  - Reuniones iniciales y periódicas con la Dirección Técnica de la obra para tratar todos los temas relacionados con la seguridad y salud en la misma y exponer la metodología de trabajo.

#### d) Gestión de documentación

El coordinador de obra llevará a cabo toda la gestión de documentación exigida por la legislación vigente en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, abarcando los siguientes aspectos:

- Aprobar el plan de seguridad y salud elaborado por el contratista y las posibles modificaciones del mismo.
- Elaboración y entrega a todas las empresas contratistas y subcontratistas intervinientes en las obras, de solicitud de la documentación exigida para la realización de trabajos en obras de construcción (previo a su incorporación a obra).
- Aviso previo a la Autoridad Laboral del inicio de la obra.
- Archivo, registro y revisión de toda la documentación relativa a la obra.
- Elaborar un informe semanal, acompañado de fotografías, en el que se detallarán las fases de la obra y los incumplimientos en materia de prevención detectados.
- Elaboración y entrega del informe resumen, de carácter mensual, de todo lo acontecido en la obra en ejecución
- Elaboración y entrega de informe resumen de final de obra.
- Tener en la obra el libro de incidencias a disposición de todos aquellos que establece el R.D. 1.627/1997 y gestionar adecuadamente cualquier posible anotación efectuada en el mismo.
- Elaboración y entrega de otro tipo de informes que pudieran resultar necesarios debido a situaciones puntuales durante la ejecución de los trabajos: informes de investigación de incidentes graves o de accidentes, informes de partes de deficiencias, etc.

### ¿Cuáles son los medios de coordinación que deben considerarse?

Sin perjuicio de los que puedan establecerse mediante negociación colectiva y de los establecidos en la LPRL, se consideran los siguientes:

1. Intercambio de información y comunicación entre empresas concurrentes.
2. Celebración de reuniones entre empresas concurrentes.
3. Reuniones conjuntas de los comités de seguridad y salud de las empresas concurrentes o de los empresarios que carezcan de dichos comités con los delegados de prevención.
4. La impartición de instrucciones.
5. Establecimiento conjunto de medidas específicas de prevención de riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores de empresas concurrentes o procedimientos o protocolos de actuación.
6. La presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos de las empresas concurrentes.
7. La designación de una o más personas encargadas de la coordinación de actividades preventivas.

#### ***¿A quién corresponde la iniciativa para el establecimiento de los medios de coordinación?***

Al empresario titular del centro de trabajo cuyos trabajadores desarrollen actividades en éste o, en su defecto, al empresario principal, debiendo además informar a los trabajadores respectivos sobre los medios de coordinación establecidos.

## ¿Para qué están designadas las personas asignadas como CSS?

1. Conocer las informaciones que deben intercambiarse las empresas concurrentes en el centro de trabajo, así como cualquier otra documentación de carácter preventivo que sea necesaria para realizar sus funciones.

2. Acceder a cualquier zona del centro de trabajo.

3. Tratar de ofrecer a las empresas concurrentes las instrucciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones y proponerles la adopción de medidas para la prevención de los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores.

4. Facilitar a las empresas concurrentes las instrucciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Los encargados de la coordinación deben estar presentes en el lugar de trabajo el tiempo necesario para cumplir sus fines y contar con la formación preventiva correspondiente a las funciones de nivel intermedio.



## ¿Cuáles son los documentos clave en los que debe intervenir el Coordinador de Seguridad y Salud?

### **Estudio de seguridad y salud:**

**¿Quién lo elabora?** Lo elaborará el coordinador de seguridad y salud cuando deba existir dicha figura o encargará su elaboración bajo su responsabilidad.

### **¿Qué se debe incluir en el estudio de seguridad y salud?**

1. Memoria descriptiva de procedimientos, equipos técnicos y previsión de medios auxiliares a utilizar; descripción de riesgos laborales existentes y eliminables junto con medidas de control y reducción de riesgos; servicios sanitarios y comunes de la obra (en función del número de trabajadores que vayan a usarlos).

2. Pliego de condiciones particulares en función de las normas legales aplicables a las especificaciones técnicas, prescripciones y uso de maquinaria, útiles, herramientas, sistemas y equipos preventivos).

3. Planos con gráficos y esquemas y expresión de especificaciones técnicas necesarias.

4. Mediciones de todos los elementos de seguridad y salud definidos o proyectados.

5. Presupuesto que cuantifique el conjunto del gasto previsto del estudio de aplicación y ejecución del estudio de seguridad y salud. Sólo habrá partidas alzadas en casos de difícil previsión.

### **Estudio básico de seguridad y salud:**

**¿Quién lo elabora?** El coordinador de seguridad y salud cuando deba existir dicha figura o encargará su elaboración bajo su responsabilidad.

**¿Qué se debe precisar en el estudio básico de seguridad y salud?**

1. Normas de seguridad y salud aplicables a la obra identificando los riesgos laborales evitables, medidas técnicas necesarias para tal fin y medidas específicas.
2. Previsiones e informaciones útiles para posteriores trabajos.

### **Plan de seguridad y salud en el trabajo:**

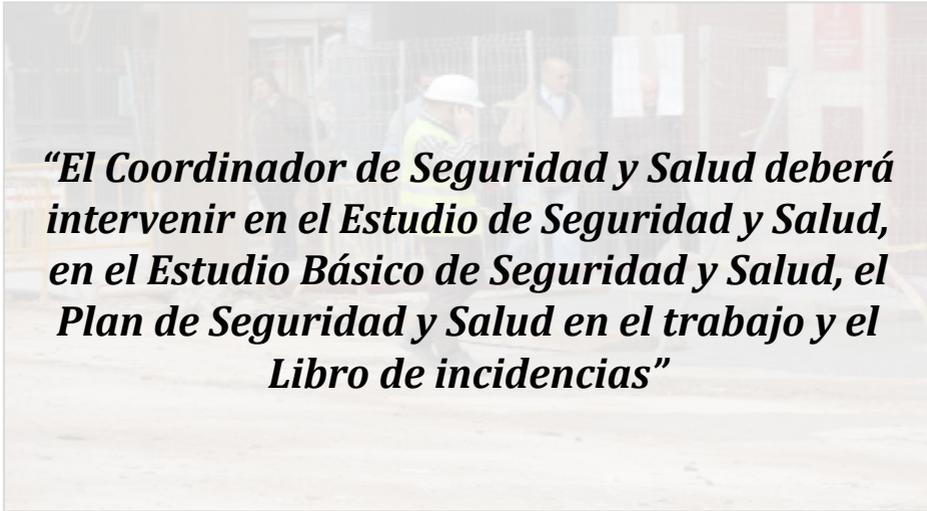
**¿Quién lo elabora?** El contratista.

**¿Quién lo aprueba y cuándo?** Será aprobado antes del inicio de obra por el Coordinador de seguridad y salud cuando sea necesaria esta figura. En el caso de las Administraciones Públicas, el coordinador hará el informe y lo elevará a la Administración que haya adjudicado la obra para su aprobación.

**¿Puede ser modificado?** Sí, por el contratista en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución y de posibles incidencias o modificaciones que puedan ir surgiendo.

**¿Se pueden presentar sugerencias a dicho plan?** Sí, por escrito y de forma razonada, por parte de quienes intervengan en la ejecución de obra, responsables de prevención y representantes de trabajadores.

**¿Dónde debe estar el Plan de seguridad y salud?** Siempre en la obra a disposición de la dirección facultativa.



***“El Coordinador de Seguridad y Salud deberá intervenir en el Estudio de Seguridad y Salud, en el Estudio Básico de Seguridad y Salud, el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo y el Libro de incidencias”***

### **Libro de incidencias:**

**¿Dónde debe estar?** Siempre en la obra durante su ejecución.

**¿Quién debe guardarlo?** El Coordinador de seguridad y salud, si debe existir dicha figura y, si no, la dirección facultativa.

**¿Quién puede acceder a él y hacer anotaciones en el mismo?** La dirección facultativa, los contratistas y subcontratistas, trabajadores autónomos, encargados de prevención en empresas intervinientes en obra, representantes de trabajadores y técnicos de seguridad y salud de Administraciones públicas competentes.

**¿Qué debe hacer el Coordinador de Seguridad y Salud cuando alguna de estas personas hace anotaciones en el libro de incidencias?** Notificarla al contratista afectado y a los representantes de los trabajadores y, si se trata de un incumplimiento, remitir copia a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en veinticuatro horas, especificando si se trata de una incidencia nueva o reiterativa.

**¿Qué condiciones mínimas generales debe asegurar el Coordinador de seguridad y salud en los lugares de trabajo?**

- Estabilidad y solidez de materiales y equipos y elementos y del acceso a superficies de materiales que no ofrezcan resistencia suficiente.
- En las instalaciones de suministro y reparto de energía debe comprobar que se ajuste a la normativa evitando peligro de incendios, explosión ni electrocución.
- Las vías y salidas de emergencia deberán permanecer expeditas y desembocar lo más directamente posible a una zona segura. Todos los lugares deberán poder evacuarse y estar señalizados.
- Deberán preverse los equipos de un número suficiente de equipos de detección y lucha de incendios.
- La ventilación, por los métodos de trabajo, deberá disponer de aire limpio en cantidad suficiente.
- Los trabajadores no deberán estar expuestos a niveles sonoros nocivos ni factores externos nocivos.
- La temperatura debe ser adecuada para el organismo humano el tiempo de trabajo.
- La iluminación en la medida de lo posible debe ser suficiente luz natural y tener una iluminación artificial adecuada durante la noche o cuando no exista suficiente luz natural.
- Las vías de circulación deben estar calculadas y preparadas para su fácil circulación.



- Las puertas y raíles deben ir provistos de sistemas de seguridad y señalizados de modo que impidan salirse de los raíles.
- Los muelles y rampas deben de ser adecuados a las cargas transportadas. Deberán tener al menos una salida.
- Las dimensiones del puesto de trabajo debe disponer a los trabajadores de libertad de movimientos.
- Los primeros auxilios debe garantizarlos el empresario que debe prestarse con personal con la suficiente formación para ello y, cuando se precise, deberá contarse con material de primeros auxilios puesto al alcance de quien lo precise.
- Los trabajadores deberán disponer de vestuarios cuando tengan que llevar ropa especial de trabajo, teniendo las dimensiones adecuadas.
- Cada trabajador, si se precisa, podrá disponer de un espacio para colocar su ropa y objetos personales bajo llave.
- Los locales de descanso serán de fácil acceso para los trabajadores, teniendo unas dimensiones adecuadas y amueblados con mesas y asientos con respaldo acorde al número de trabajadores.
- Las embarazadas y madres lactantes deben tener tiempo para estar tumbadas.
- Se deben tener en cuenta a los trabajadores minusválidos y adecuar los lugares para ellos.
- Los accesos y perímetro deben señalizarse para que sean visibles. Los trabajadores deben tener agua potable en cantidad suficiente e instalaciones para poder comer.

### **a) Puesto de trabajo en interior de locales**

Se deben tener en cuenta las disposiciones mínimas específicas de seguridad y salud de los siguientes aspectos:

- Los locales deberán poseer la estabilidad y solidez apropiadas a su utilización.

- Las puertas de emergencia deberán abrirse hacia el exterior y no estar cerradas.

- En el caso de que se utilicen instalaciones de aire acondicionado o ventilación mecánica no deberán exponer a los trabajadores a corrientes de aire.

- La temperatura de los locales de descanso para el personal de guardia, servicios higiénicos, comedores y primeros auxilios deberá corresponder al uso específico de dichos locales.

- Los suelos, paredes y techos de los locales, deberán estar libres de protuberancias, agujeros o planos inclinados peligrosos y ser fijos, estables y no resbalar. Se deberán poder limpiar y enlucir para lograr condiciones de higiene adecuadas.

- Las ventanas y vanos de iluminación cenital, deberán abrirse de modo seguro, no quedando cuando estén abiertos en posiciones que constituyan peligro.

- Las puertas y portones transparentes deberán estar señalizadas a la altura prevista. Aquellos que se cierren solos deberán ser transparentes o tener paneles transparentes. Si no son de materiales seguros, deberán protegerse contra la rotura si ésta supone peligro para los trabajadores.

- El trazado de las vías de circulación deberá estar claramente marcado.

- Las escaleras mecánicas y cintas rodantes deberán funcionar de manera segura y disponer de los dispositivos de seguridad necesarios.

- Los locales deberán tener una superficie y una altura que permita que los trabajadores lleven a cabo su trabajo sin riesgos para su seguridad, salud o bienestar.

### **b) Puestos de trabajo en exterior de locales**

Se deben asegurar las disposiciones mínimas específicas de seguridad y salud de los siguientes aspectos:

- Estabilidad y solidez: los puestos de trabajo móviles o fijos deberán ser sólidos y estables teniendo en cuenta el número de trabajadores que los ocupen, las cargas máximas que puedan tener que soportar y los factores externos que pudieran afectarles.

- Los trabajadores deberán estar protegidos contra la caída de objetos utilizando medidas de protección colectivas, si es factible.

- Si los trabajadores trabajan en alturas superiores a los 2 metros, se protegerán con barandillas de 90 centímetros con protección, pasamanos u otras medidas de seguridad.

- Deberá protegerse a los trabajadores contra el mal tiempo cuando pueda afectar o comprometer su seguridad o salud.

- Los andamios, escaleras, plataformas y pasarelas deberán ajustarse a la normativa específica, así como las escaleras de mano.

- Los aparatos elevadores y los accesorios de izado deberán ajustarse a la normativa y ser de buen diseño y construcción, tener buena resistencia, instalarse y utilizarse adecuadamente, mantener el buen estado de funcionamiento y ser manejados por trabajadores cualificados correctamente formados. En los aparatos elevadores y accesorios de izado se deberá colocar de modo visible la indicación de su carga máxima.

- Los vehículos y maquinaria para movimiento de tierras y manipulación de materiales deberán estar bien proyectados y contruidos, y utilizarse por personal cualificado empleando medidas preventivas para evitar que caigan.

- Las instalaciones, máquinas y equipos utilizados en las obras y las herramientas manuales o sin motor deberán estar bien contruidos y mantenerse en buen estado de funcionamiento, utilizándose exclusivamente para los trabajos que hayan sido diseñados.

- Antes de comenzar los trabajos de movimientos de tierra y excavaciones, pozos, trabajos subterráneos y túneles deberán tomarse medidas para reducir los peligros debidos a cables subterráneos y otros sistemas de distribución. Las instalaciones de distribución de energía deberán estar localizadas antes de comenzar la obra, verificadas y claramente señalizadas. Si hubiera líneas de tendido eléctrico habrá que desviarlas fuera de la obra o dejarlas sin tensión. Si no fuera posible, se colocarán barreras o avisos para que vehículos e instalaciones se mantengan alejados. Si tuvieran que circular vehículos por debajo se señalarán y protegerán delimitando su altura.

- Las estructuras metálicas de hormigón, encofrados y piezas prefabricadas sólo se podrán montar bajo vigilancia, control y dirección de una persona competente de modo que la carga no suponga riesgo, protegiendo a los trabajadores de los peligros derivados de la debilidad, fragilidad o inestabilidad.

Fuente: Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre. Anexo IV.

- Real Decreto 555/1986, de 21 de febrero, por el que se implanta la obligatoriedad de la Inclusión de un Estudio de Seguridad e Higiene en los trabajos de proyectos de edificación y obras públicas.

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo.

- Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.

- Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales

- Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura.

- Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

- Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

- Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

- Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación.

**Proyecto cofinanciado por**



**CONSELLERIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO.  
Dirección General de Trabajo, Cooperativismo y  
Economía Social.**



**C/ Músico Peydró, 36-4<sup>a</sup>  
Planta  
46001-Valencia  
Telf. 96 352 53 69  
[www.fevec.com](http://www.fevec.com)  
[fevec@fevec.com](mailto:fevec@fevec.com)**